DECRETO Nº 597/2.026.
CONCORDIA, 01/07/2.026.

VISTO el proceso de Licitación Pública N° 28/2026 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA" la cual se tramita en Expediente de Compra Digital N° 2658/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que la licitación antes mencionada, se refiere a la adquisición de materiales de construcción para ser entregados a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica y habitacional que concurren a la Subsecretaria de Desarrollo Social.

Que el presente trámite fue autorizado mediante Decreto N° 424/2026 de fecha 08 de Mayo del 2026.

Que la Dirección de Presupuesto, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda, ha autorizado el presente gasto.

Que obra intervención de la Dirección de Compras y Suministros.

Que obra Acta de Apertura de fecha 26 de Mayo del 2026 que expresa que abierta la primera oferta resulta ser del proveedor GASTON DANIEL VICENTIN, la segunda oferta de la firma MAYJO S.R.L., la tercera de la firma BENEDETTI SAIC, la cuarta del proveedor LUIS ALFREDO RAGONE y la quinta de la firma GUILLERMO MOISES CHORNE y la última y sexta oferta de la empresa CONSTRUCOM S.A..

Que en Sistema Digital de Compras obra documental elevada por los oferentes.

Que obra Planilla Comparativa de la Dirección de Arquitectura.

Que el área solicitante efectúa evaluación de Planilla Comparativa y realiza recomendación.

Que en Expediente Digital obra documental referente al oferente MAYJO S.R.L., que realiza Expediente Externo N°1365920, en donde eleva un reclamo referido a la carga de documentación digital y en donde se verifica intervención e informe de la Dirección de Compras y Suministros y la Dirección de Informática.

Que obra Dictamen de la Comisión Evaluadora de fecha 02 de Junio del 2026, que informa que en acto de apertura se presentaron seis ofertas correspondientes a:

1. GASTON DANIEL VICENTIN cotizando parcialmente lo solicitado a un importe total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES ($8.769.683,00). Cotiza ítems 8, 13, 14, 15, 16, 21 y 22. Presenta marcas y características.
2. MAYJO S.R.L. cotizando parcialmente lo solicitado a un importe total de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHENTA ($11.902.080,00). Cotiza ítems del 11 al 20 inclusive. Presenta marcas y características.
3. BENEDETTI SAIC cotizando parcialmente lo solicitado a un importe total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIEN ($79.913.100,00). No cotiza ítems 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21.
4. LUIS ALFREDO RAGONE cotizando parcialmente lo solicitado a un importe total de PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ($16.956.700,00). Cotiza ítems del 11 al 22 inclusive. Indica marcas y/o características de lo solicitado.

CARLOS H. GATTO
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

5 GUILLERMO MOISES CHORNE cotizando parcialmente lo solicitado a un importe total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 87/100 ($19.930.595,87). No cotiza ítems 1. 11, del 13 al 15 inclusive, del 17 al 19 inclusive. Presenta marcas.
6 CONSTRUCOM S.A. cotizando lo solicitado a un importe total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA ($57.462.140,00). Presenta marcas y características

Analizado el aspecto formal de las ofertas admisibles se verifica que:

- GASTON DANIEL VICENTIN: no cumple con la presentación de los incisos d) a j) solicitada en el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, corresponde declarar la INADMISIBILIDAD de la oferta por la falta de presentación de inciso e) referido al Comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de la oferta.
- MAYJO S.R.L.: no cumple con la presentación de los incisos a) a j) solicitado en el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, corresponde declarar la INADMISIBILIDAD de la oferta por la falta de presentación del inciso e) referido al Comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de la oferta.
- BENEDETTI SAIC: no cumple con la presentación de Comprobante de pago de la póliza presentada como Garantía de mantenimiento de la oferta y de la constitución expresa de domicilio en la Ciudad de Concordia. Ambas documentales solicitadas en Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- LUIS ALFREDO RAGONE: no cumple con la presentación de los incisos d) a j) solicitados en el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Corresponde declarar la INADMISIBILIDAD de la oferta por la falta de presentación del inciso e) referente al Comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de la oferta.
- GUILLERMO MOISES CHORNE: no cumple con la presentación de documental solicitada en el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a los incisos d) a j), por lo que se declara la INADMISIBILIDAD de la oferta por falta de elevación del inciso e) referido al Comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de la oferta.
- CONSTRUCOM S.A.: cumple con la totalidad de la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En fecha 01/06/2026 la firma MAYJO S.R.L. formaliza mediante Expediente Externo N° 1365920 la presentación de un reclamo argumentando en el mismo que en el correo electrónico enviado para invitarlo a participar de la presente licitación no se envió el archivo correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Ante la evidencia suministrada de su cuenta de correo y de otros proveedores que se sumaron al reclamo se realiza la correspondiente consulta en la Dirección de Informática. En fecha 04/06/2026 la Dirección de Informática expresa que, luego de realizar su correspondiente relevamiento técnico, se pudo corroborar que los archivos adjuntos a los correos enviados a los proveedores no fueron remitidos, debido a la extensión del nombre del archivo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Esa situación no surge de los reportes del sistema, ya que en los mencionados reportes el Pliego se verifica como enviado junto con el resto de la documentación, sino de una evaluación técnica-informática más profunda.

CARLOS H. GATTO
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

DECRETO N°
CONCORDIA,

Que por lo expuesto la Comisión Evaluadora, si bien la Municipalidad de Concordia no tiene la obligación de remitir por correo electrónico la documental de la licitación, por ser pública, para salvaguardar el principio de concurrencia, aconseja hacer uso de las facultades otorgadas por el Artículo N° 63° de la Ordenanza N° 34.698, dejando sin efecto el presente llamado y proceder a la realización de un segundo Llamado, conforme lo establecido en Decreto N° 424, Artículo N° 3, de fecha 08 de Mayo del presente año.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° inciso q) y u) de la Ley 10.027.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el procedimiento de Licitación Pública N° 28/2026 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA" obrante en Expediente de Compra Digital N° 2658/2026, conforme lo establecido en Decreto N° 424/2026 de fecha 8 de mayo del corriente año y lo estipulado en Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto 1° Llamado a Licitación Pública N° 28/2026 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA" conforme lo informado en Dictamen de la Comisión Evaluadora que expresa: *"...En fecha 01/06/2026 la firma MAYJO S R L formaliza mediante E. 1365920 la presentación de un reclamo, argumentando en el mismo que en el correo electrónico enviado para invitarlo a participar de la presente licitación no se envio el archivo correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Ante la evidencia suministrada de su cuenta de correo y de otros proveedores que se sumaron al reclamo, realizamos la correspondiente consulta a la Dirección de Informática.*

En fecha 04/06/2026 la Dirección de Informática informa, luego de realizar su correspondiente relevamiento técnico, que pudo comprobar que los archivos adjuntos a los correos enviados a los proveedores no fueron remitidos, debido a la extensión del nombre del archivo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta situación no surge de los reportes del sistema, ya que en los mencionados reportes el pliego verifica como enviado junto con el resto de la documentación, sino de una evaluación técnica-informática más profunda.

Por lo expuesto esta Comisión, si bien el municipio no tiene obligación de remitir por correo electrónico la documental de la licitación, por ser pública, para salvaguardar el principio de concurrencia, aconseja hacer uso de las facultades otorgadas por el Artículo 63 de la Ordenanza N° 34.698, dejando sin efecto el presente llamado...".

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que la Dirección de Compras y Suministros realice el 2° Llamado a Licitación Pública N° 28/2026 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA" cuyos antecedentes obran en Expediente Digital N° 2658/2026 y conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Primer Llamado.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese desde la Dirección de Compras y Suministros a los proveedores participantes del proceso licitatorio de lo expresado en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Gírese a la Dirección de Compras y Suministros a sus efectos.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CARLOS H. GATTO
Secretario de Desarrollo Hum
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL